REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN MICROBIOLOGÍA

TÍTULOS Y REQUISITOS

Artículo 1

La Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) tendrá como Carrera de Doctorado a aquellas conducentes a la obtención del título de Doctor en Microbiología.

Artículo 2

Se otorgará el título de Doctor en Microbiología a quienes cumplan con el siguiente plan de doctorado personalizado:

a) Aprobación de Actividades Educativas de Postgrado (AEPG) del doctorado que otorguen un mínimo de dieciocho (18) créditos (CRE).

b) Aprobación de la planilla de avance anual interna.

c) Aprobación de la planilla de avance anual externa, enviada a los jurados.

d) Contar con al menos una publicación en revista indexada (o aceptada) de importancia en el área de la Microbiología antes de la defensa de la tesis.

e) Aprobación de la tesis.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 3

Podrán inscribirse en la Carrera de Doctorado los graduados con título superior de Microbiólogo o equivalente otorgado por esta u otras Facultades de Universidades Nacionales o Extranjeras.

Artículo 4

Quienes no posean el título de Microbiólogo otorgado por la Universidad Nacional de La Plata, deberán elevar su solicitud de admisión para que sea evaluada por la Comisión de Doctorado (CDD) a fin de determinar si el tema de tesis constituye un aporte relevante a la Microbiología.

Artículo 5

La inscripción se realizará a través del Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad de Cs. Veterinarias entre el 1º de marzo y el 30 de junio, y entre el 15 de agosto y el 15 de octubre de cada año. Cada aspirante deberá presentar:

a) Formulario de inscripción a la carrera,

b) Título de grado (apostillado por la Haya, en caso de ser extranjero) DNI o Pasaporte del aspirante (extranjero) y CV,

c) Carta de aceptación y CV de los directores,

d) Listado de jurados recusados si corresponde. Según reglamento de concursos UNLP vigente,

e) Carta de aceptación del director del lugar de trabajo,

f) Plan de tesis.

g) En aquellos proyectos donde se incluyen muestras de origen humano se deberá contar con la aprobación del protocolo de trabajo por un comité de bioética. En el caso de que el proyecto incluya el trabajo con muestras de origen animal deberá contar con la aprobación por el Comité Institucional para Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL - Resolución 269/10, Consejo Directivo FCV-UNLP).

Artículo 6

La CDD determinará si el plan se ajusta a las formas establecidas y si la dirección cumple con los requisitos necesarios (Art. 8).

Artículo 7

La CDD designará tres (3) Jurados titulares y dos (2) Jurados suplentes que serán profesores o investigadores que posean el título de Doctor y de reconocido prestigio en la especialidad del tema de tesis; debiendo ser al menos un miembro titular y un miembro suplente externo a la UNLP. Una vez aprobados los jurados por el Consejo Directivo (CD), se les enviará una notificación y, a los miembros titulares, se les adjuntará el plan de trabajo para su evaluación.

DIRECTOR/ES DEL DOCTORANDO

Artículo 8

Para la dirección de la tesis se podrá proponer alguna de las siguientes alternativas (ordenanza 261 - UNLP):

a) Un Director

b) Dos Directores

La dirección de la tesis deberá ser ejercida por profesionales con título de Doctor, de los cuales al menos uno deberá tener lugar de trabajo en la FCV UNLP. La designación del/los Director/es deberá ser aprobada por la CDD y el CD.

Artículo 9

El doctorando podrá solicitar el reemplazo de Director/es mediante informe fundamentado elevado a la CDD.

Artículo 10

Son funciones de los Directores:

a) Asesorar al doctorando en la elección de las AEPG.

b) Fijar el tema de trabajo y elaborar, junto con el doctorando, el plan de trabajo.

c) Dirigir al doctorando en el avance del plan de trabajo y verificar su correcta ejecución.

d) Avalar la presentación anual de la planilla de avance.

e) Comunicar junto al doctorando a la CDD, los cambios en el tema de tesis o cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas.

f) Refrendar cada nota o informe tramitado por el doctorando vinculado con sus actividades.

g) Revisar y corregir el documento final de tesis.

Artículo 11

En caso de incumplimiento de las funciones como Director de dos (2) doctorandos, será sancionado con la imposibilidad de dirigir nuevos tesistas por un periodo de 5 años.

PLAN DE TRABAJO

Artículo 12

El plan de trabajo y por consiguiente la tesis se ajustará al ANEXO I de la Resolución Ministerial 2600/23, o actualización vigente.

Artículo 13

El doctorando deberá elevar al Decano, con el aval de la dirección, el plan de trabajo a desarrollar. Su presentación se realizará a través del Departamento de Mesa de Entradas y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

a) Título del plan de trabajo.

b) Resumen y 3 a 5 palabras claves.

c) Fundamentos del tema propuesto.

d) Objetivos.

e) Hipótesis más relevantes.

f) Métodos propuestos.

g) Bibliografía (Según ANEXO I).

h) Cronograma de actividades.

i) Medios disponibles para su realización y proyecto de investigación asociado en caso de corresponder.

Artículo 14

El plan de trabajo será aprobado por simple mayoría de votos de los miembros titulares del Jurado.

Artículo 15

Una vez aprobado el plan de trabajo por parte de los jurados el doctorando deberá presentar un seminario de carácter obligatorio, donde hará una exposición frente a los miembros del jurado y en presencia de sus directores. El seminario, que podrá ser presencial o mediado por tecnologías, tendrá una duración de entre 30 y 45 minutos, con un espacio para preguntas y sugerencias.

Artículo 16

El doctorando (con el aval de su dirección), podrá introducir modificaciones al plan de trabajo original cuando las circunstancias y la evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen. En caso de que dichas modificaciones impliquen cambios sustanciales, deberán proponer la aceptación de las mismas a los miembros del Jurado, a través de la CDD.

Artículo 17

El cambio de tema del plan de trabajo en su totalidad será considerado como una nueva propuesta y dejará sin efecto la anterior.

Artículo 18

Una vez aprobado el plan de trabajo podrán publicarse resultados parciales.

EL JURADO Y SUS FUNCIONES

Artículo 19

El jurado se conformará por tres (3) miembros titulares que serán Doctores designados por el CD a propuesta de la CDD. Asimismo, se designarán en cada oportunidad, dos (2) miembros suplentes quienes deberán reunir los mismos requisitos que los titulares. Al menos un miembro titular y un miembro suplente deberá ser externo a la UNLP. Se excluye del jurado al/los Director/es de tesis.

Artículo 20

Los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes en caso de aceptarse renuncias o de producirse su remoción, incapacidad o fallecimiento.

Artículo 21

Serán obligaciones del jurado:

a) El Jurado deberá examinar el plan de trabajo en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir del momento de su recepción. Cada uno de sus miembros producirá un dictamen escrito sobre el mismo.

b) Los jurados deberán asistir en forma presencial o mediada por tecnología al seminario de presentación del plan de trabajo, luego de este, emitirá el dictamen que será elevado a la CDD.

c) Anualmente deberán evaluar y emitir opinión sobre el informe de avance.

d) Una vez presentado el manuscrito de tesis, el jurado deberá evaluarlo en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del momento de su recepción, indicando si la tesis está en condiciones de ser defendida o si se requieren modificaciones previas a la defensa.

e) El jurado deberá asistir a la defensa de la tesis.

ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE POSGRADO

Artículo 22

El plan de doctorado no implica una elección obligatoria "a priori" de las AEPG que le permitan cumplir con el número de créditos exigidos, sino una definición y fundamentación acerca de la formación superior que pretende alcanzar el tesista y su vinculación con el tema de tesis.

La estructura personalizada de este doctorado no contempla obligaciones curriculares predeterminadas y comunes a todos los estudiantes, sino que se optan por tramos o trayectos de formación en el ámbito de cada programa de doctorado, en función de dos áreas:

- Área teórica/técnica metodológica: Comprende las AEPG destinadas a profundizar en los fundamentos epistemológicos y la metodología empleada en la investigación y la redacción de material científico.
- Área de especialización: Comprende las AEPG, destinadas a profundizar el conocimiento existente en un campo temático, particularmente relacionado con el tema de la tesis.

Artículo 23

Los doctorandos deberán realizar AEPG hasta reunir un total de dieciocho (18) créditos (CRE) como mínimo. Del total de créditos, un tercio corresponderá al área teórica/técnica metodológica y dos tercios al área de especialización. La asignación de créditos por las AEPG se hará sobre la base de un (1) CRE por cada veinticinco (25) horas de actividad. Las AEPG elegidas deberán ser aprobadas por la CDD.

Artículo 24

Serán AEPG elegibles para el doctorado aquellas dictadas regularmente, o en forma extraordinaria en la FCV, en otras Facultades de la UNLP, o en otras Universidades Nacionales o extranjeras y las ofrecidas por Centros o Institutos de Investigación o Desarrollo, que estuviesen aprobadas por la CDD. En todos los casos el cuerpo docente de las AEPG deberá estar constituido en dos tercios como mínimo por docentes con grado de doctor o equivalente, además habrán de contar con sistemas de evaluación.

Artículo 25

No se podrán acumular por pasantías más de cinco (5) CRE en total. Cada AEPG saturará en cinco (5) CRE.

Artículo 26

a) Aquellos doctorandos que acrediten haber realizado AEPG estrechamente relacionadas con su formación doctoral, hasta 2 años anteriores a la fecha de entrada del expediente para su admisión a la carrera, podrán acreditar hasta siete (7) CRE totales.

b) Las AEPG realizadas previa a la inscripción computarán el 50% del valor.

c) No serán acreditables para la Carrera del Doctorado las asignaturas correspondientes a otras Carreras de Grado conducentes a título, de las cuales sean graduados o estudiantes.

d) Podrá solicitarse la acreditación de hasta siete (7) CRE por carreras de posgrado realizadas previamente. Cada caso en particular será analizado por la CDD para justificar su pertinencia.

AVANCE Y SEGUIMIENTO

Artículo 27

Será obligatoria la presentación de una planilla de avance anual donde el tesista consignará las AEPG realizadas durante el periodo informado, así como también los avances de su plan de trabajo. Se deberán presentar tantas planillas como años dure la carrera del tesista.

Artículo 28

La CDD determinará los CRE a otorgarse por las AEPG realizadas por el doctorando.

Artículo 29

El jurado evaluará el grado de avance del plan de trabajo, indicando si el mismo es satisfactorio o no satisfactorio.

Artículo 30

De la evaluación del seguimiento la CDD determinará si el mismo se encuentra aprobado u observado.

Artículo 31

La presentación fuera de término, no presentación, o un resultado no satisfactorio de la planilla de avance en dos (2) oportunidades y sin justificación, será sancionada con la baja de la inscripción a la carrera. En la primera oportunidad, el tesista y el/los director/es recibirán una nota de apercibimiento mencionando la situación.

APROBACIÓN DE LA TESIS Y DE SU DEFENSA

Artículo 32

La tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dos (2) años y no superior a cuatro (4) a partir de la fecha de notificación al tesista de la aprobación del plan y habiendo obtenido mediante las AEPG los créditos exigidos (Art. 22 y Art. 23) y contando con la publicación (o aceptación) de un trabajo en una revista indexada (Art. 2, inc. d). Si dentro de aquel lapso la tesis no pudiese ser presentada, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de dos (2) años. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por el/los Director/es de tesis a la CDD. La no presentación de la tesis dentro de los términos antes establecidos desvinculará al postulante de la Carrera de Doctorado. En este último caso el aspirante podrá solicitar una nueva inscripción, pero deberá presentar un nuevo proyecto.

Artículo 33

La publicación de partes de la tesis deberá constar en la misma y no implicará la aprobación de los contenidos.

Artículo 34

La aceptación del trabajo de tesis para su ulterior defensa se hará por simple mayoría de votos de los miembros titulares del Jurado.

Artículo 35

De existir rechazo por mayoría o por unanimidad del Jurado, éste deberá aclarar si la no aceptación es parcial o total. Una tesis rechazada parcialmente será devuelta con un informe fundamentado y con las recomendaciones que el Jurado estime pertinentes, pudiendo presentarse nuevamente dentro del plazo fijado por el Jurado, que no excederá el término de seis (6) meses corridos a partir de la recepción de su notificación.

Artículo 36

Una tesis rechazada en su totalidad no podrá ser presentada nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo plan. Una tesis rechazada parcialmente y que al volverse a presentar no sea aceptada, se considerará rechazada definitivamente.

Artículo 37

Una vez aceptada la tesis, se llevará a cabo su defensa pública. La fecha será fijada por la CDD y no excederá de los treinta (30) días corridos a partir de la aceptación de la misma. El doctorando y los miembros del Jurado serán notificados acerca de la fecha mencionada con no menos de ocho (8) días corridos de anticipación.

Artículo 38

La defensa pública consistirá en una exposición oral a cargo del doctorando, la que versará sobre aspectos sobresalientes del trabajo de tesis. La misma, en la modalidad presencial o mediada por tecnologías, no durará menos de 45 minutos ni más de 60 y, tras su finalización, los miembros del Jurado y el público presente, en ese orden, podrán formular preguntas relacionadas con el tema.

Artículo 39

Una vez finalizada la defensa pública, el Jurado elaborará el acta de evaluación de la tesis y de su defensa.

Artículo 40

El dictamen será fundamentado e irrecurrible. El trabajo de tesis se calificará de uno (1) a diez (10) puntos y se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos.

Artículo 41

Una vez aprobada la tesis deberá enviarse para su publicación al repositorio institucional de la UNLP (SEDICI).

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42

La CDD analizará las actuaciones vinculadas con el Doctorado no contempladas en este reglamento y aquellas situaciones extraordinarias que pudieran presentarse y elevará sus sugerencias al CD.

Artículo 43

La CDD elevará las actuaciones correspondientes al CD para su consideración y su posterior envío a la Universidad Nacional de La Plata, a los efectos del otorgamiento del título de Doctor en Microbiología.

Artículo 44

La aprobación del plan de trabajo presentado por el doctorando, no implica compromiso económico alguno por parte de la FCV de solventar los gastos de ejecución, ni de las AEPG que tuvieren arancel.

ANEXO I

Instrucciones para la redacción de la tesis correspondiente a la Carrera de Doctorado en Microbiología.

1) Formato de la tesis.

La tesis deberá ser escrita en idioma castellano, se configurará en formato de hoja A4, con márgenes de 3 cm como mínimo por lado y 1,5 de interlineado. El texto deberá alinearse en los márgenes izquierdo y derecho (texto justificado). Se utilizará el tipo de fuente Times New Roman de 12 puntos. Las páginas deberán estar numeradas, utilizando números arábigos en su ángulo inferior derecho.

2) Portada

Deberá realizarse de acuerdo al siguiente modelo:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Tesis realizada como requisito para optar al título de DOCTOR EN MICROBIOLOGÍA

TÍTULO DE LA TESIS

AUTOR: APELLIDO/s, Nombres. DIRECTOR/ES: APELLIDO/s, Nombres. LUGAR/ES DE TRABAJO:

MIEMBROS DEL JURADO:

APELLIDO/s, Nombres. APELLIDO/s, Nombres. APELLIDO/s, Nombres. AÑO

3) Hojas preliminares:

a) Dedicatoria (optativa)

b) Agradecimientos (optativo)

c) Publicaciones parciales de la tesis.

d) Índice de contenidos.

e) Abreviaturas y símbolos.

4) Cuerpo de la tesis:

a) Título en idioma castellano: el mismo deberá ser conciso pero informativo, limitándose a aquellas palabras que expresen el contenido del trabajo. No incluirá abreviaturas ni fórmulas químicas.

b) Palabras clave: tres (3) a cinco (5) palabras que expresen el contenido de la investigación.

c) Resumen: no excederá las trescientas (300) palabras y deberá incluir los principales objetivos de la investigación, los métodos empleados, una síntesis de los resultados y las conclusiones más relevantes.

d) Título en idioma inglés.

e) Palabras clave en idioma inglés.

f) Resumen en idioma inglés.

Para la redacción en idioma inglés de los puntos d, e y f deberán observarse las mismas indicaciones que las mencionadas para la redacción en idioma castellano.

g) Introducción: incluirá la presentación del tema, su importancia, el o los objetivos de la investigación e hipótesis.

h) Materiales y métodos: se incluirán todos los datos necesarios que posibiliten la reproducción de los experimentos o de algunos de los procedimientos empleados. Se describirán con detalle las modificaciones personales introducidas en una técnica, pero no se darán pormenores cuando se tratara de métodos conocidos en cuyo caso bastará con mencionar la(s) referencia(s) pertinente(s).

i) Resultados: podrán expresarse en tablas o en figuras, no debiendo reiterarse los mismos en ambas formas. Las tablas deberán presentar sólo la información esencial. Tablas y figuras tendrán título y leyendas en las que se aclararán todas las abreviaturas y símbolos. Las leyendas tendrán autonomía con respecto al texto, por lo que resultará innecesario recurrir al mismo para su comprensión. Si las figuras fuesen fotografías, no se aceptarán fotocopias de las mismas.

j) Discusión y conclusiones: podrán redactarse en forma conjunta o bien por separado. En esta sección se comentarán los resultados y se los cotejará con los de otros autores que hubieran abordado el tema de un modo similar. Se resumirá la evidencia referente a cada conclusión, las que serán redactadas en forma clara y concisa.

5) Bibliografía

La bibliografía respetará el formato de referencias basado en la Revista Analecta Veterinaria, UNLP e-ISSN 1514-2590 vigente al momento de la presentación del manuscrito.